

	EDICTO GESTIÓN DISCIPLINARIA	FECHA ELABORACIÓN							
		2	0	2	4	0	2	1	2
		AAAA			MM		DD		

No. 43

La suscrita jefa de oficina notifica al señor **MAURICIO FERNANDO MORA BONILLA** identificada con la cédula de ciudadanía N.º **93.380.664** del contenido del auto no. **1961** proferido el **21 de diciembre de 2023** dentro del Proceso Disciplinario n.º **00-3184-21**, por medio del cual se dispuso la **apertura de la investigación disciplinaria**. El contenido de la parte resolutive del mencionado auto es el siguiente:

RESUELVE:

PRIMERO: Abrir formal investigación disciplinaria en contra del servidor público **MAURICIO FERNANDO MORA BONILLA** identificado con cedula de ciudadanía No. **93.380.664** en su condición de Director Territorial Código 0042 Grado 107, de la Dirección Territorial Tolima, para la época de los hechos, esto es, año 2021, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: Tener como pruebas las allegadas y obrantes en el expediente y ordenar las siguientes pruebas:

2.1. Oficiar a la Dirección Territorial Tolima, (...)

TERCERO: Por Secretaria se adelantarán las siguientes diligencias:

3.1. Solicitar a la Subdirección de Talento Humano del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC (...)

CUARTO: Conforme a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 215 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 37 de la Ley 2094 de 2021), se le informa al disciplinado(a) que puede confesar o aceptar su responsabilidad respecto de los hechos disciplinariamente relevantes enunciados en el presente Auto. La confesión, luego de ser avalada por esta instancia, podrá disminuir hasta la mitad las sanciones de inhabilidad, suspensión o multa y si la misma se presenta en la etapa de juzgamiento, se reducirán las sanciones en mención hasta en una tercera parte.

QUINTO: Notificar personalmente al investigado de la determinación tomada en esta providencia, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno, que tiene derecho a designar apoderado si lo considera necesario y que tiene el deber de suministrar la dirección en la cual recibirá las comunicaciones o la dirección de correo electrónico o el número de fax, en caso de que por escrito acepte ser notificado de esta manera y la omisión de tal deber implicara que las comunicaciones se dirijan a la última dirección conocida. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021), cuando los investigados se encuentren asistidos por defensor, con él se surtirá la notificación.

Para tal efecto líbrense las respectivas citaciones indicando la decisión y la fecha de la providencia.

	EDICTO GESTIÓN DISCIPLINARIA		FECHA				
			ELABORACIÓN				
	2	0	2	4	0	2	1
AAAA			MM		DD		

En caso de que no se logre notificar personalmente esta decisión, se realizará por edicto en los términos del artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021).

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

NATALIA ROJAS GONZALES
 Jefe De Oficina De Control Interno Disciplinario

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: PARA NOTIFICAR AL SUJETO PROCESAL, SE FIJÓ EL PRESENTE EDICTO EN LUGAR PÚBLICO DE **OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO**, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, EL **DOCE (12) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTI CUATRO (2024)**, A LAS **SIETE Y QUINCE (7:15 A.M.)**, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 127 DE LA LEY 1952 DE 2019 (MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 2094 DE 2021).



NATALIA ROJAS GONZALEZ
 JEFE DE OFICINA

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: EL PRESENTE EDICTO PERMANECIÓ FIJADO EN LUGAR PÚBLICO DE **OFICINA CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO** POR EL TÉRMINO LEGAL DE TRES (3) DÍAS HÁBILES Y SE DESFIJÓ EL **CATORCE (14) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, A LAS CINCO (5:00 P.M.).

NATALIA ROJAS GONZALEZ
 JEFE DE OFICINA